



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00318

Conforme con la solicitud que antecede, y en atención a que se registró el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1790400 de propiedad de la parte demandada, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, inspector de policía y/o autoridad que corresponda. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

2. Con el fin de continuar con el trámite que corresponde se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite la notificación de los demandados acorde con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 9 de julio de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d4e8c63ea7a46505871a10d06ed6c44201e86205f1a002cab5e2bc7753e6478

Documento generado en 17/02/2021 02:09:29 PM

¹Decisión se encuentra anotada en estado N°013 de 18 de febrero de 2021.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**